



CUT: 266458-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0172-2024-ANA-AAA.PA-ALA.VE

Espinar, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 266458-2024, presentado por el señor Margarita Olarte Merma, presidente del **Comité de Usuarios de Agua Calvario Huichi Moyoocco**, solicitando la incorporación del acuerdo de adecuación estatutaria a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, según el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31801, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen;

Que, por el Principio de Presunción de Veracidad.- “(...) se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...) no está demás advertir que, en caso de incurrir en falsedad, se podría incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.; en concordancia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0121-2014-ANA/ALA-AAV, se reconoce al Comité de Usuarios de Agua Calvario Huichi Moyoocco, conformado por usuarios que utilizan las aguas del manantial Calvario – captación Presa Calvario, con domicilio en comunidad campesina Phausiri, distrito de Espinar y provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Que, asimismo, el Comité de Usuarios de Agua Calvario Huichi Moyoocco; forma parte integrante del Subsector Hidráulico Alto Poqquera Huayllapacheta, e integrada al sector Hidráulico Alto Apurímac, delimitación aprobada mediante Resolución Directoral N° 0589-2015-ANAAAA.XI-PA y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0244-2023-ANA-AAA.PA, que Modificar la delimitación del Sector Hidráulico y Subsectores Hidráulicos de la JUNTA DE USUARIOS DE SECTOR HIDRÁULICO ALTO APURÍMAC – CLASE “B”; y reconocida mediante Resolución administrativa N° 0141-2011-ANA/ALA ALTO APURÍMAC VELILLE

Que, el Informe Técnico N° 044-2024-ANA-AAA.PA-ALA.VE/YCM, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la citada organización de usuarios de agua, y recomienda se disponga su inscripción ante la SUNARP (en caso corresponda) y la subsecuente modificación de su denominación; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, además, se precisa su denominación como: **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CALVARIO HUICHI MOYOCCO**; modificación que de corresponder también debe realizarse ante los Registros Públicos, conforme a lo señalado en el artículo 21° del precito Reglamento;

Que, en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria de la Comité de Usuarios de Agua Calvario Huichi Moyoocco, a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI a mérito de lo cual **queda denominada como: Comité de Usuarios de Agua Calvario Huichi Moyoocco**, ubicado en la comunidad campesina Phausiri, distrito de Espinar y provincia de Espinar, departamento de Cusco;

Artículo 2.- Oficiar cuando corresponda a la Oficina Registral Espinar de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción del acuerdo de adecuación estatutaria y la modificación de la denominación del **Comité de Usuarios de Agua Calvario Huichi Moyoccco**;

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al **Comité de Usuarios de Agua Calvario Huichi Moyoccco**, con arreglo a ley, así como a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo 4.- Disponer la inscripción del **Comité de Usuarios de Agua Calvario Huichi Moyoccco**, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios; y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HUMBERTO CONDORI FLORES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE